

PROYECTO DE LEY N° 9350/2024-CR
LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
MODIFICA EL ARTICULO 201 DE LA
CONSTITUCION A FIN DE OPTIMIZAR EL
FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA
CONSTITUCIONAL A TRAVES DEL
INCREMENTO DEL NUMERO DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL



Alejandro
MUÑANTE

Problemática

- 1. EXISTENCIA DE ALTA CARGA PROCESAL**
- 2. BAJA REPRESENTATIVIDAD DE CANTIDAD DE MAGISTRADOS**

EXISTENCIA DE ALTA CARGA PROCESAL

Problemática

EXISTENCIA DE ALTA CARGA PROCESAL

Desde que entró en vigor el **Nuevo Código Procesal Constitucional en el año 2021**, se ha generado que aumenten los casos ante el Tribunal Constitucional y sean mas lentos, pues es obligatoria la vista a la causa y se encuentra prohibida la improcedencia liminar en instancias inferiores, pero que era necesario a fin de que se pueda ejercer mejor su **derecho de defensa y la protección de derechos fundamentales**.

Problemática

EXISTENCIA DE ALTA CARGA PROCESAL

Dicho cambio, ha generado un **aumento de la carga procesal**, tal como se evidencia con el repunte sostenido desde 2022 en que se finalizó con 5,030 casos pendientes, a la fecha actual en que esa cantidad asciende a 6 487 casos, es decir existirían aproximadamente en promedio **6,000 expedientes por año**.

El cuadro muestra la distribución histórica de la carga procesal.

AÑO	CARGA
1996	1,320
1997	2,046
1998	1,898
1999	1,682
2000	1,197
2001	1,901
2002	3,604
2003	2,813
2004	3,733
2005	7,488
2006	8,491
2007	6,106
2008	5,951
2009	3,666
2010	1,328
2011	2,381
2012	3,439
2013	6,653
2014	7,663
2015	9,743
2016	10,304
2017	10,088
2018	8,124
2019	7,226
2020	3,945
2021	2,226
2022	5,030
2023	5,979
12/09/2024	6,487



Problemática

EXISTENCIA DE ALTA CARGA PROCESAL

Por dicho motivo, el Tribunal Constitucional, solo puede atender en promedio el **30% de la carga procesal por año** (tanto de expedientes ingresados como la carga hereda del año anterior), es decir existirían en promedio **6,000 expedientes por año sin resolver**.



Tribunal Constitucional

CUMPLIMIENTO DE METAS - 2024

<u>Meta Anual</u>		3000	↑
<u>Publicados</u>		3441	
<u>Ingresados</u>		4200	
<u>Saldo</u> (Publicados - Ingresados)		-759	↓
<u>Carga Procesal</u>		6,738	
Heredada(Año anterior)	5,979		
Reducción	-759	-18%	↓

BAJA REPRESENTATIVIDAD DE CANTIDAD DE MAGISTRADOS

Problemática

BAJA REPRESENTATIVIDAD DE CANTIDAD DE MAGISTRADOS

La **Constitución Política del Perú de 1979** implementó por primera vez en la historia del país el modelo europeo de control de constitucionalidad incorporando al Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) en la estructura del Estado. En cuanto a su composición, la citada Constitución lo reguló con **nueve (09) miembros**:

- **Artículo 296.-** El Tribunal de Garantías Constitucionales es el órgano de control de la Constitución. Se compone de **nueve miembros**. Tres designados por el Congreso; tres por el Poder Ejecutivo; y tres por la Corte Suprema de Justicia.

Es necesario indicar que en el **año 1979**, la población en el Perú era de aproximadamente **17 millones**, y ahora en el **2024** se estima que sea de **34 millones** aproximadamente, es decir se ha **duplicado la cantidad de población, para cuando se establecido 09 miembros**.

Problemática

BAJA REPRESENTATIVIDAD DE CANTIDAD DE MAGISTRADOS

Se evidencia una baja representatividad de cantidad de magistrados, a comparación de lo que sucede en la región:

N°	PAÍS	N° DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	BASE LEGAL
1	REPÚBLICA DOMINICANA	13	Constitución, art. 186
2	CHILE	10 titulares y 2 suplentes	Constitución, art. 192; y, Ley 17997, art. 15
3	BOLIVIA	9 titulares y 9 suplentes	Ley 027/2010, art. 13 modificado por Ley 929/2017
4	COLOMBIA	9 titulares y puede nombrarse a magistrado suplente de ser necesario	Ley 270/1996, art. 44
5	ECUADOR	9	Constitución, art. 432
6	PERÚ	7	Constitución, art. 201
7	GUATEMALA	5 titulares y 5 suplentes	Constitución, artículo 269

Problemática

BAJA REPRESENTATIVIDAD DE CANTIDAD DE MAGISTRADOS

Se evidencia una baja representatividad de cantidad de magistrados, a comparación de lo que sucede en los principales Tribunales Europeos:

N°	PAÍS	N° DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	BASE LEGAL
1	ALEMANIA	16	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional Federal, art. 2
2	ITALIA	15	Constitución, art. 135
3	ESPAÑA	12	Constitución, artículo 159.1
4	FRANCIA	9 más los expresidentes de la República que así lo deseen	Constitución, art. 56

NUESTRA PROPUESTA

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY N° 9350/2024-CR

La presente ley tiene por finalidad optimizar el funcionamiento de la Justicia Constitucional, a través del incremento del número de magistrados del Tribunal Constitucional, para lo cual se debe reformar el artículo 201 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3 del PL 9350. Modificación del primer párrafo del artículo 201 de la Constitución Política del Perú

Texto Actual

“Artículo 201.- El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete magistrados elegidos por cinco años.

Texto Propuesto

“Artículo 201.- El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de **nueve** magistrados elegidos por cinco años.

OPINIONES A FAVOR DEL INCREMENTO DE NUMERO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Finalmente, esta no es una propuesta ideologizada o parcializada, más bien tiene **consenso de diversos ex presidentes del Tribunal Constitucional de diversas épocas y líneas ideológicas**, desde la izquierda como Marianella Ledesma Narváez o de derecha como Francisco Morales Saravia, incluso la actual presidenta Luz Pacheco Zerga, respecto al incremento de magistrados del Tribunal Constitucional

Complementariamente, también han manifestados su conformidad al referido incremento, **ex presidentes del Tribunal Constitucional**, tales como Víctor García Toma, Carlos Mesía Ramírez, Ernesto Blume Fortini, y también de la **academia**, como los constitucionalistas como Domingo García Belaunde, Angel Delgado Silva, entre otros.

MUCHAS GRACIAS